MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **SR. FRANCISCO D. AMARILLA L.**
Intendente Municipal

De : **TEOFILO ROLON**
Responsable de UOC

Fecha : 02 de Junio de 2017

Ref. : **CD Nº 12/2017 "Servicio de Comida Natural para Almuerzo Escolar Para Instituciones Educativas del Distrito de Juan E. O'Leary" - ID Nº 330400.-**

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 02 de Junio del 2017, siendo las 08:00 horas, ocasión en la que se presentó un sobre de oferta a saber: Oferente **"FASV IMPORT EXPORT."**, con una oferta económica de **Gs. 150.349.500** (guaraníes ciento cincuenta millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos); En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que se acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

III. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con la oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la necesidad de concretar el Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar a favor de las instituciones educativas más carentes del Distrito, cuyos alumnos precisan en demasía el complemento nutricional para el soporte de sus actividades escolares, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.

IV. Aclaraciones de ofertas y correcciones aritméticas.

No se ha solicitado al oferente aclaraciones o documentos omitidos, ni hubo necesidad de practicar correcciones aritméticas.

V. Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61° Decreto 21909, inc. 1)
Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) concluye que el oferente **FASV IMPORT EXPORT** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	FASV IMPORT EXPORT	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta de Oferta	Presenta	
Garantía de mantenimiento de oferta	Presenta	
Poderes del Firmante		No aplica
Declaración Jurada Art. 40 y 20.	Presenta	

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Se omite la agrupación de las ofertas de menor a mayor, por haberse presentado un solo oferente.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Análisis de documentos formales. Capacidades del oferente.
Análisis de la oferta más baja
Se selecciona provisoriamente la oferta más baja correspondiente al oferente **FASV IMPORT EXPORT** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación. En efecto, del análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

CAPACIDAD LEGAL: Con relación a este factor el oferente ha presentado a satisfacción de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), los documentos que acreditan su capacidad legal.

CAPACIDAD FINANCIERA:

FACTORES	CUMPLE / NO CUMPLE
Coeficiente de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015)	Cumple
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total: debe ser igual o mayor a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2013, 2014 y 2.015.	Cumple
Rentabilidad: El promedio en los tres últimos años (2013, 2014, 2015), no deberá ser negativo.	cumple

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY U.O.C.

CAPACIDAD TECNICA: El oferente ha expedido su compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas, además de garantizar su capacidad de producción de los alimentos requeridos. Cuenta con la constancia BPM y el Registro de Establecimiento. CUMPLE.

EXPERIENCIA: Con relación a este factor el oferente ha demostrado su incursión en el ramo durante el lapso requerido y cuenta con una cartera de clientes conforme a las exigencias de las bases de la contratación. Así también, ha demostrado contar con la experiencia en provisión de alimentos frescos para colectividades públicas, comprendido dentro los años 2012 al 2016, equivalente volumen de 20% por cada año de experiencia, mediante la presentación satisfactoria de contratos, facturaciones, comprobantes de recepciones respectivas y las constancias de cumplimiento satisfactorio de los contratos ejecutados. CUMPLE.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Verificados los precios ofertados, se discurre que los mismos se encuentran dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se hallan fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

En base a las consideraciones apuntadas se concluye que la firma **FASV IMPORT EXPORT** cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la contratación, por cuanto se erige en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato.

VI. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en la Carta de Invitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **"FASV IMPORT EXPORT"**, con una oferta económica de **Gs. GS 150.349.500** (Guaraníes ciento cincuenta millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos), en el marco del proceso de contratación **CD Nº 12/2017 Servicio de Comida Natural para Almuerzo Escolar Para Instituciones Educativas del Distrito de Juan E. O'Leary - ID Nº 330400**.-

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY U.O.C.

TEÓFILO ROLON
Responsable de UOC

Art. 61º Decreto 21909 "que Reglamenta la Ley Nº 2051/03.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.